



BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS.

PRIMERA. OBJETO

1.1. Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la selección de Personal Laboral Temporal de Limpieza de Viarios Públicos que puedan surgir de la ejecución de Programas y subvenciones que surjan en el Ayuntamiento, se pretenden cubrir situaciones de plazas vacantes, incapacidades, bajas y necesidades extraordinarias que se produzcan de forma sobrevenida, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

1.2. El objeto del contrato será la realización de las funciones propias de un operario de limpieza de calles para los que puedan ser requeridos por este Ayuntamiento.

1.3. Las retribuciones brutas mensuales serán las destinadas en cada subvención y/o programa para este fin o, en su caso, las correspondientes al puesto que se cubre.

1.4. La jornada y horario de trabajo estarán sujetos a las características propias de cada programa o, en su caso, a las necesidades del Ayuntamiento.

1.5. La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

1.6. Esta bolsa sustituirá a cualquier otra existente.

1.7. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.





SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERA. MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La modalidad del contrato es la de contratación de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, en régimen de dedicación que dependerá de las necesidades específicas del contrato a celebrar en cada momento, aplicándose las condiciones de trabajo aplicables al resto de personal al servicio del Ayuntamiento.

3.2. La duración del contrato estará sujeta a las condiciones de cada programa o a la sustitución que motive el contrato.

CUARTA. MOTIVACIÓN Y SISTEMA DE SELECCIÓN

En este Ayuntamiento se han venido dando circunstancias puntuales en las que se ha producido un incremento del volumen de tareas basadas en la prestación del servicio de limpieza de los viarios públicos. Ello se debe a que existen actualmente en la plantilla plazas vacantes que no se encuentran cubiertas de forma fija y, sin embargo, son necesarias para cubrir suficientemente este servicio. Sin embargo, actualmente no se han incluido en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, para su cobertura en propiedad.

Ante la existencia de estas plazas vacantes, hay múltiples ocasiones en las que se produce un aumento de las necesidades que exigen una mayor dotación de personal. Incluso con independencia del carácter estructural de las plazas, también se han venido produciendo circunstancias extraordinarias de forma sobrevenida que han requerido disponer de un mayor número de efectivos en el servicio de limpieza de viarios públicos, para poder prestar adecuadamente este servicio.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 2 del Real Decreto 896/1991, de





7 de junio, el sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De esta forma, se combina la existencia de formación y experiencia, junto con los conocimientos teórico-prácticos del puesto a ejercer.

QUINTA. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Graduado Escolar o equivalente.
- f) Disponer del permiso de conducción, clase B.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

5.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

5.3. Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.





SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al Modelo que figura en el **Anexo I** de las presentes Bases, **durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,** junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Las solicitudes se podrán presentar ante el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza Constitución, n.º 1, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax o email (aytoberchules@gmail.com) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

6.2. La presentación de las solicitudes, requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado
- Anexo II sobre acreditación de méritos
- Copia del D.N.I., NIE o equivalente, vigente.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.





- Copia del Permiso de conducción clase B.

6.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, otorgándoles un plazo de subsanación **de tres días hábiles**, los términos previstos en la Ley del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

6.4 La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

6.5. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

6.6. Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1 El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por miembros que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.5. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales





deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

7.7. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

7.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

7.9. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

7.10. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.





7.11. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

Se establece como sistema de selección el concurso, conforme a la siguiente valoración de méritos establecida en esta base.

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza, la experiencia profesional (como funcionario o personal laboral) en la Administración Pública o en el sector privado, en puesto de Educador Social y la formación complementaria, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto de contratación.

8.1 FORMACIÓN (máximo 4 puntos)

A) Estudios Universitarios (máximo 2,5 punto):

Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con la plaza de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

Título de Bachiller	0 ,80 puntos
Ciclo formativo de Grado medio	0, 80 puntos
Ciclo formativo de Grado superior	0,80 puntos
Licenciado/a Graduado Universitario/a	0,70 puntos
Diplomado/a Universitario/a	0,60 puntos
Máster Universitario	0,50 puntos
Especialista o Experto Universitario	0,50 puntos
Doctorado	0,50 puntos

B) Cursos, seminarios y jornadas (máximo 2,5 puntos):

Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con la plaza a cubrir, en la proporción que a continuación se indica.





De 10 a 20 horas.....	0,10 puntos
De 21 a 40 horas	0,15 puntos
De 41 a 100 horas,.....	0,20 puntos
De 101 en adelante.....	0,30 puntos

La realización de los cursos, jornadas... **se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto**, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. **Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados. La puntuación máxima a obtener por cursos de materias transversales** (igualdad, idiomas, informática, prevención de riesgos laborales...) **será como máximo de 0,75 punto.**

8.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 6 puntos)

A) Experiencia como funcionario o personal laboral en plaza o puesto similar; ésta deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto de Educador Social. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

- Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta..... 0,10 puntos
- Por cada mes completo, de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta..... 0,05 puntos.

B) Experiencia en el sector privado

- Por cada mes completo, en puesto de igual o similar categoría en el sector privado..... 0,03 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios.





No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en formación.
- 3.º Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo.

DÉCIMA.- PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO

10.1. Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará el listado definitivo por orden de prelación de los aspirantes integrantes en la Bolsa de Trabajo, otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

10.2. Resueltas las alegaciones, en su caso, se elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida para que, **en el plazo MÁXIMO DE UN MES el Sr. Alcalde dictará Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.**

DECIMOPRIMERA. BOLSA DE TRABAJO

11.1. Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

Para ello, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

11.2. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se





incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.3. La vigencia de la bolsa será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

11.4. El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La bolsa no será rotatoria. En caso de renuncia del primer candidato, pasará al siguiente por orden de prelación de la bolsa.

El llamamiento se efectuará mediante notificación conforme a la LPAC quedando acreditado en el expediente la citada notificación al interesado.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

11.5. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de





consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

e) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

DECIMOSEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DE LA PRESENTE BOLSA

La vigencia de la presente bolsa será de 3 años a contar a partir del día siguiente de su constitución.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto





AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Plaza Constitución nº 1, CP 18451

Tlf: 958769001

Email: info@berchules.es

Web: www.berchules.es

CIF: P1803100E

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Documento firmado electrónicamente,

El Alcalde-Presidente



ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios número _____, de fecha _.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la ESO (Educación Secundaria Obligatoria) o equivalente.
- Disponer del permiso de conducción, clase B.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

8.1 MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (máximo 4 puntos):

a) Estudios universitarios (máximo 2,50 puntos)

Título de bachiller	0,80 puntos
Ciclo formativo de grado medio	0,80 puntos
Ciclo formativo de grado superior.....	0,80 puntos
Licenciado/graduado universitario	0,70 puntos
Diplomado universitario	0,60 puntos
Máster universitario.....	0,50 puntos
Especialista o experto universitario	0,50 puntos
Doctorado	0,50 puntos

TOTAL:





AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Plaza Constitución nº 1, CP 18451
Tlf: 958769001 Fax:958852524
Email: aytoberchules@gmail.com
CIF: P1803100E

<p>b) Cursos, seminarios y jornadas (máximo 2,50 puntos)</p> <p>De 10 a 20 horas 0,10 puntos</p> <p>De 21 a 40 horas 0,15 puntos</p> <p>De 41 a 100 horas 0,20 puntos</p> <p>De 101 en adelante..... 0,30 puntos</p> <p>TOTAL:</p>
<p>c) Experiencia de trabajo relacionada con las características de la convocatoria (máximo 6 puntos)</p> <p>Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta.....0,10 puntos</p> <p>Por cada mes completo, de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta.....0,05 puntos</p> <p>Por cada mes completo, en puesto de igual o similar categoría en el sector privado.....0,03 puntos</p> <p>TOTAL:</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<p>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</p>	
Responsable	Ayuntamiento de Bérchules
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional





AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Plaza Constitución nº 1, CP 18451

Tlf: 958769001 Fax:958852524

Email: aytoberchules@gmail.com

CIF: P1803100E

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES.



